



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCIÓN N°

11204

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO GENERAL DE BECAS TRABAJO Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 2086 de 2002 y 3008 DE 2018"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 117, establece: "*Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que orientan el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo*".

Que los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado de esta Institución, destacados por su buen rendimiento académico, conducta excelente y óptimas calidades humanas, serán estimulados con beca-trabajo, al participar en el desarrollo de los procesos administrativos de la Universidad de Córdoba.

Que las becas-trabajo promueven la socialización de los estudiantes, crea condiciones para su iniciación en el campo laboral y les permite generar ingresos para su subsistencia.

Que mediante resolución 2086 de 2002 se reglamentó el proceso de adjudicación de becas trabajo", la cual fue modificada por la resolución 3003 de 2018.

Que se hace necesario actualizar y ajustar el proceso de adjudicación de las becas-trabajo, con el fin de garantizar el acceso de los estudiantes en igualdad de condiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 42 artículo 45 del Acuerdo 270 de 2017 Estatuto General de la Universidad de Córdoba, es función del Rector expedir esta clase de actos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el **REGLAMENTO DE BECAS TRABAJO DE LA INSTITUCIÓN**, el cual consta de las siguientes disposiciones:

ARTICULO SEGUNDO: El número de cupos de las becas-trabajo será establecido anualmente por la División de Bienestar Universitario teniendo en cuenta las necesidades de las áreas





"VIGILADA MINECUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



11 2 0 4

administrativas y la disponibilidad presupuestal".

ARTICULO TERCERO: CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION. Para la adjudicación de las becas-trabajo se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- 1- Se adjudicarán a los estudiantes que se encuentren cursando del tercer semestre en adelante, pertenecientes a estratos 1 y 2.
- 2- De acuerdo a las necesidades del servicio, se adjudicará por cuatro horas continuas diarias.
- 3- El tiempo de beca-trabajo adjudicada no podrá superponerse al horario académico del estudiante.
- 4- Se adjudicará al estudiante a partir de la fecha de la resolución expedida para el presente semestre.
- 5- El estudiante favorecido con la adjudicación de la beca-trabajo queda inhabilitado para continuar el siguiente periodo académico, salvo aquellos estudiantes que sean evaluados satisfactoriamente en su desempeño por el jefe de la dependencia en la que fue asignado, quienes continuarán apoyando hasta por tres períodos académicos, o los asignados para apoyar durante el proceso de préstamos para matrícula.
- 6- El cumplimiento de las actividades de los beneficiarios de becas-trabajo serán señaladas de acuerdo a las necesidades existentes y evaluadas por la División de bienestar Universitario.
- 7- El proceso de evaluación es de carácter obligatorio.
- 8- Para efectos de adjudicación de las becas-trabajo, se priorizan las necesidades del proceso de bienestar Institucional.

PARAGRAFO: Es causal de perdida de este beneficio el incumplimiento de actividades o evaluación insatisfactoria, por parte del jefe de dependencia.

ARTÍCULO CUARTO: PROCESO DE SELECCIÓN. Para inscribirse y participar en el proceso de adjudicación de becas-trabajo se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. INSCRIPCIÓN.

- a) Ser estudiante de pregrado de la Universidad de Córdoba.
- b) Estar cursando como mínimo tercer semestre del programa académico al cual está matriculado.
- c) Acreditar certificado de notas con promedio semestral mínimo de tres cincuenta (3.50).
- d) No haber sido sancionado académicamente ni disciplinariamente.
- e) Pertenecer a los estratos 1 y 2 o el equivalente a estos.
- f) No ser beneficiario del programa Plan Padrino, jóvenes en acción o exonerado
- g) Tener disponible la jornada de cuatro (4) horas continuas en la mañana o en la jornada de la tarde, para un total de veinte (20) horas semanales.
- h) Adjuntar foto reciente y copia del documento de identificación.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





"AGILIDAD MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



1204

2. SELECCIÓN.

La selección de los beneficiarios se realizará teniendo en cuenta el listado de los estudiantes preseleccionados a quienes se les valora de acuerdo a los siguientes criterios:

- Pertenecer al SISBEN grupo C= vulnerable
- promedio académico igual o superior a 3.50

3. PUBLICACION DE LOS ESTUDIOS SELECCIONADOS.

PARÁGRAFO: teniendo en cuenta los requisitos previstos para la inscripción, el estudiante será admitido para la selección.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCIMIENTO ECONÓMICO. Las becas-trabajo tendrán un reconocimiento económico mensual así:

- Para un período de cuatro (4) horas diarias. Medio salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. El otorgamiento de las becas-trabajo no implicará relación laboral y el reconocimiento económico en razón de esta, no constituirá factor salarial bajo ningún efecto.

ARTÍCULO SEXTO: El estudiante beneficiado con la beca-trabajo que realice cancelación de semestre, perderá automáticamente el beneficio de beca-trabajo."

ARTÍCULO SEPTIMO: Deróguese expresamente la resolución 2086 de 2002 y resolución 3003 de 2018, por medio de la cuales se reglamentó y modificó el proceso de adjudicación de becas trabajo en la institución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad montería en fecha de 12 AGO 2021

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO

RECTOR

Proyecto: Valenia Castaño Caraballo
Revisó: Cely Figueroa Banda

